

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN SEMIPRESENCIAL EN LINEA FUERA DEL PUESTO DE TRABAJO AL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia tiene atribuidas las competencias en materia de gestión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluyendo la planificación, organización y coordinación de la formación sectorial del personal funcionario.

Segundo.- En el marco de los planes de formación dirigidos al personal al servicio de la Administración de Justicia en Canarias se vienen desarrollando acciones formativas de carácter semipresencial, que combinan sesiones presenciales en línea, dirigidas al personal de Justicia.

Tercero.- Se ha constatado que la modalidad de formación semipresencial online requiere unas condiciones mínimas de dedicación y concentración que no siempre pueden garantizarse en el puesto de trabajo habitual, especialmente en órganos judiciales con elevada carga de trabajo o atención directa al público. En particular, la realización de los módulos de formación presencial en línea durante la jornada ordinaria y en el propio puesto de trabajo se ve frecuentemente afectada por interrupciones derivadas de la atención al público, la carga de trabajo, incidencias técnicas y demás tareas propias del servicio, lo que dificulta el adecuado seguimiento de la formación y reduce su aprovechamiento efectivo.

Cuarto.- Con el fin de garantizar una formación de calidad y facilitar la correcta adquisición de los conocimientos y competencias objeto de las acciones formativas, resulta necesario permitir que el personal funcionario pueda realizar la formación online en un entorno adecuado que favorezca la atención y la continuidad necesarias, preferentemente fuera del puesto de trabajo habitual.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La formación del personal al servicio de la Administración Pública constituye un derecho y un deber del personal funcionario, tal como se dispone en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual los empleados públicos tienen los siguientes derechos de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: .../.../g) a la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARÍA LEONOR FERRER SANCHO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/02/2026 - 10:53:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 225 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 03/02/2026 13:04:18	Fecha: 03/02/2026 - 13:04:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 RP001-000c5ubkyHBirc1hsU2Y+sw4w==
El presente documento ha sido descargado el 03/02/2026 - 13:05:17	

Así mismo, el artículo 45.2.f) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regula el derecho de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma canaria a su formación profesional.

Segundo.- En virtud del artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 108/2024, de 31 de julio, corresponde a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ejercer las competencias que en materia de personal al servicio de los órganos judiciales y fiscales de la Administración de Justicia corresponden a la Comunidad Autónoma, incluido el personal de los servicios de apoyo a los mismos, y, en particular, entre otras, la gestión del personal funcionario y laboral.

Tercero.- El artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, atribuye a los Directores Generales las competencias asignadas a las secretarías generales técnicas (art. 15.7) sobre el personal de las unidades que tengan adscritas directamente, y sin perjuicio del orden competencial establecido en la Ley de la Función Pública canaria.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Autorizar al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Canarias que participe en acciones de formación sectorial semipresencial en línea a realizar los módulos online fuera de su puesto de trabajo habitual, durante el tiempo destinado a la formación.

Segundo.- El tiempo dedicado a la realización de la formación semipresencial online fuera del puesto de trabajo tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo, siempre que la acción formativa esté debidamente autorizada y reconocida por el órgano competente en materia de formación.

Tercero.- El personal participante deberá acreditar la efectiva realización y aprovechamiento de la formación semipresencial en línea en los términos que se establezcan en la correspondiente acción formativa.

Cuarto.- La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente a su firma y será de aplicación mientras se mantenga la modalidad de formación semipresencial en línea, sin perjuicio de su revisión o modificación en función de las necesidades del servicio o de la normativa que resulte de aplicación.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
María Leonor Ferrer Sancho**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARÍA LEONOR FERRER SANCHO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/02/2026 - 10:53:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 225 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 03/02/2026 13:04:18	Fecha: 03/02/2026 - 13:04:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000c5ubkyHBirc1hsU2Y+sw4w==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/02/2026 - 13:05:17	